PROC. ORDINARIO No. 2019 – 00446

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021, en la fecha me permito advertir que se ingresó al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que por secretaria se remitió notificación vía correo electrónico, sin que se acusara recibido el mismo. Sírvase proveer

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que anterior a la expedición del decreto 806 de 2020, la parte demandante remitió las notificaciones de que tratan el art 291 y 292 del CGP, certificándose de manera positiva su entrega por parte de la empresa de correo Servientrega S.A. para el 06 de noviembre de 2019. Sin embargo, el demandado **AMÉRICA VARGAS**, desde dicha fecha no se acercó al Juzgado a notificarse; adicionalmente se radica memorial en donde bajo la gravedad de juramente se informa que no conocen su dirección electrónica. En consecuencia, en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P. y con los reiterados pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, las sentencias de tutela 33195 y 29900 del 21 de junio de 2011 y 28 de agosto de 2012 respectivamente, y reunidos los presupuestos legales, se procede a **DECRETAR SU EMPLAZAMIENTO.**

En atención a lo establecido en el decreto 806 de 2020, por secretaria procédase a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, el despacho PROCEDE A **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de **AMÉRICA VARGAS**, al dr. Jhon Edison García Acuña con C.C. 80.812.677 y T.P. 326.471, integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado en la dirección electrónico jhoedigaracu@gmail.com.

Comuníquese la designación y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado ***N° 0027 fijado*** *el* ***(22)*** *de* ***JULIO del*** *año* ***DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***33679ebdae36a550c6aea13c67f239ca7676823ddf00ece2035d6af7e69393d9***
Documento generado en 21/07/2021 01:50:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ccc